

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Margoth de Jesús Monsalve Franco, en contra de Hipólito Rico Barajas, por las siguientes cantidades:

1.- Por \$ 800.000,00 M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio arimada como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 04 de enero de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Natalia Isabell Gullo Páez, para actuar en representación del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**5a586d20c0511bda5526fdc5ea58c79f12e5c40fa2a744b8811072fd
c645928**

Documento generado en 18/09/2020 05:48:36 p.m.